

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	469
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Salome y José Alejandro Osorio Franco sucesores procesales de Heliberto Osorio Osorio
Demandado	Martha Isabel Molina Serna
Radicado	05679 40 89 001 2016 00136 00
Asunto	Fija fecha remate – Requiere so pena desistimiento tácito medida cautelar

Atendiendo que el día 06 de marzo de 2024, no se realizó la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-18822 de este círculo registral y de propiedad de Martha Isabel Molina Serna, en tanto no se realizó la publicación contenida ni se aportó el respectivo certificado de tradición y libertad conforme lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso. El Despacho procederá a fijar nueva para su realización.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma LifeSize correspondiéndole a los intervinientes (usuarios externos) instalarla en sus equipos y acceder a la audiencia en el día y hora fijada, advirtiéndose que en caso de problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no será atribuible o responsabilidad del Juzgado.

Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Así mismo se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate; el vínculo de la diligencia virtual, y como el expediente digitalizado, serán publicados además en el microsítio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

Advirtiéndole en el presente caso que los remates programados con anterioridad no han sido realizados por causa imputable a la parte demandante. Se le requerirá en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, con el fin de que, una vez recibido el aviso de remate de parte de este Juzgado, realice las publicaciones referidas en el artículo indicado en precedencia, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de estructurarse desistimiento tácito sobre el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-18822.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-18822**, el día **miércoles tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos (6.608.450)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Tres Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta pesos (3.776.250)**.

El 100% del bien inmueble que es propiedad de la ejecutada Martha Isabel Molina Serna y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete pesos (\$9.440.587)**.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Así mismo, deberá presentar certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 023-18822 previo a la diligencia

de remate, el cual, deberá ser expedido dentro del mes anterior a la realización del mismo

SEGUNDO: La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado y de manera virtual mediante la plataforma LifeSize. Debiendo los interesados en participar allegar físicamente o al correo electrónico el Despacho jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

TERCERO: Los interesados en ofertar de manera virtual deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se dispone compartir el vínculo del expediente por el aplicativo One Drive. Se informa que el aviso del remate incluirá el vínculo de la diligencia virtual, y el expediente digitalizado, además serán publicados en el micrositio del Despacho de la página web de la Rama Judicial en la sección “2024-Remates”.

QUINTO: Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, con el fin de que, una vez recibido el aviso de remate de parte de este Juzgado, realice las publicaciones referidas en el artículo 450 ídem en precedencia, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de estructurarse desistimiento tácito sobre el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-18822.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 038, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 18 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecb8ad55b6e04f3f35c33a7fb1824a56e511af1d4dbf246d3e755b399c7244c**

Documento generado en 15/03/2024 02:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>